CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 45+, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DURANTE LA ANUALIDAD 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la "**Cámara de España**" o la "**CCE**"), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Ángel Juan Pascual, Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Cádiz** (en lo sucesivo, "la Cámara"), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha **19 de noviembre de 2019**, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante "las Cámaras", son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de

actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial.

TERCERA. - Que la Cámara de España articula el programa "45+" (en adelante el "Programa") en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), el cual fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015), 9273 final, de 17 de diciembre de 2015, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, con aplicación en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de España.

CUARTO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) 2014-2020 (en adelante Programa Operativo) y, en su caso beneficiaria, en virtud del Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito entre la Cámara de España y la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en calidad de Autoridad de Gestión del citado Programa Operativo.

QUINTO. - Que, conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiaria de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.
Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

SEXTO. – Que, de acuerdo con las funciones atribuidas a Cámara de España como Organismo Intermedio, la Cámara de España informa a las entidades camerales sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa Operativo, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

SÉPTIMO. – Que, para la ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio con las entidades camerales que vayan a participar en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO. – Que la Cámara ha manifestado su interés a través de la solicitud realizada en fecha 07/12/2021 de 2022 con nº de registro SDE-REG-21-000000000035140 en realizar las operaciones del Programa 45+, incluido en el Programa Operativo y cofinanciado por el FSE, tal y como queda recogido en la resolución favorable emitida por el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de Cámara de España, en fecha 20 de diciembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda del FSE en el marco del Programa 45+, y precisar la colaboración entre la Cámara de Comercio de España y la Cámara para la correcta ejecución de las acciones previstas en el mismo.

El Programa 45+ se incluye en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, encuadrado en los siguientes epígrafes:

Eje Prioritario 1: promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de Inversión 8.1: acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

- **Objetivo específico 8.1.5**: mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Serán beneficiarias de la ayuda del FSE las entidades de la red cameral, en este caso particular, la Cámara, siendo los destinatarios de los servicios incluidos en el Programa las personas desempleadas con 45 años o más en el momento de su participación.

Mediante la firma de este Convenio, queda encomendada a la Cámara la ejecución material de las actividades referidas en el Programa 45+. Asimismo, la Cámara reconoce a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

Segunda. Ámbito de las actividades y requisitos de los servicios vinculados al Convenio.

El **objetivo básico** del programa es ofrecer una acción directa al colectivo de 45 años o más que se encuentren en situación de desempleo, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

Los **objetivos específicos**, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Mejorar las competencias básicas del público objetivo de esta actuación
- Impulsar la formación en competencias digitales u otros contenidos.
- Incentivar la contratación
- Mejorar la empleabilidad
- Perseguir el cumplimiento de los principios horizontales de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.

Las acciones a desarrollar en el programa serán desarrolladas por las Cámaras de Comercio participantes, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

- Realización de las **tareas de orientación** de aquellas personas que se encuentren dentro del colectivo de 45 años o más en situación de desempleo.
- Atender, informar y facilitar la inscripción de los interesados en el citado programa.
- Ejecución de las **acciones formativas** necesarias para la capacitación del público objetivo de la actuación

- **Seguimiento** de los participantes en su proceso de incorporación al mercado laboral.
- **Gestión** de convocatorias de ayudas a la contratación de las personas participantes.

La mecánica operativa de las actividades y los conceptos de gastos cumplirán las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, y tendrán que respetar el carácter de elegibilidad que marca la normativa europea.

Para cada tipo de gasto subvencionable, serán elegibles y objeto de la cofinanciación del Programa, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa relativa a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, los que se determinen en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

Tercera. Plan de Financiación e indicadores.

El presupuesto de ejecución del **Programa 45+** correspondiente a la Cámara de Cádiz en la anualidad 2022 asciende a la cantidad máxima de 225.919,20 €:

Tabla 1. Presupuesto asignado para el Programa 45+.

Cámara de Cádiz	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE (50%/80%%)	Cofinanciación Nacional (50%/20%)
45+	225.919,20 €	180.735,36 €	45.183,84 €

La Cámara se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima de 45.183,84 € en concepto de cofinanciación nacional. Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación de otros organismos, en parte o en su totalidad.

Esta cofinanciación nacional en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a Cámara de España a través de la Aplicación de Gestión y Control de Fondos Comunitarios ("Cámaras 2020"), aportando asimismo la documentación soporte de dicha financiación recogida en el MOB.

La Cámara, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. Asimismo, la Cámara de España abonará a la Cámara la aportación comunitaria correspondiente, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en la Cámara de España dicha subvención.

En cualquier caso, la dotación presupuestaria global está vinculada al cumplimiento de los indicadores para el período de ejecución, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2. Reparto presupuestario.

Presupuesto / Indicadores	Orientación	Formación	Diagnóstico para la reconversión	Ayudas a la Contratación
Presupuesto	41.400,00 €	153.203,20 €	11.316,00 €	20.000,00 €
Indicadores	250	211	82	4

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores y el presupuesto previstos en el presente convenio antes del 31 de diciembre de 2022, realizando un seguimiento activo e informando a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los mismos.

La Cámara de España velará por el cumplimiento de los indicadores reflejados en el presente convenio, pudiendo aplicar mecanismos de redistribución de los indicadores y, por tanto, presupuestarios.

Asimismo, desde Cámara de España se podrán aprobar modificaciones respecto de los indicadores previstos según lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas, si bien la Cámara deberá identificar los indicadores que desea incrementar y los indicadores que se disminuyan por cada tramo que necesita disminuir. Los mencionados cambios no conllevarán una modificación ni alteración del presupuesto total previsto en el presente Convenio salvo causas excepcionales debidamente motivadas.

El presupuesto vinculado a las ayudas a la contratación será gestionado por la Cámara a través de las correspondientes convocatorias públicas, constituyéndose en el órgano concedente de la ayuda.

El presupuesto e indicadores también podrán verse modificados en función de la revisión de la metodología de costes simplificados que puedan realizar las autoridades competentes.

Cuarta. Vigencia y calendario de ejecución.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de ejecución material de las actuaciones será de forma general del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, el presupuesto vinculado a las convocatorias de ayudas a la contratación será elegible en el marco de la presente convocatoria siempre que la solicitud de la ayuda realizada por la empresa haya tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2022, si bien los pagos podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

La fecha de finalización de la operación será el 31 de diciembre de 2023.

Quinta. Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

En su condición de impulsor de los Programas, la Cámara de España desempeñará las funciones de Organismo Intermedio, asumiendo la responsabilidad de su correcta gestión y desarrollo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la uniformidad de los Programas, las partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, al Manual de Orientaciones Básicas definido por la Cámara de España y facilitado a las Cámaras participantes.

Mediante la firma de este Convenio la Cámara declara conocer el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y su contenido.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo del citado Manual serán remitidas por la Cámara de España a las Cámaras y surtirán efecto desde ese mismo momento, salvo las derivadas de modificaciones normativas en cuyo caso entrarán en vigor desde la fecha de vigencia de la norma.

Sexta. Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la ayuda

Las operaciones ejecutadas en el marco del Programa 45+ tendrán el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

- Justificación mediante Coste Simplificado:
    - Baremo Estándar de Costes Unitarios basado en un método de cálculo justo, equitativo y verificable: la presente fórmula de justificación se basa en la presentación de documentación acreditativa de la realidad de la actuación llevada a cabo, a través de los anexos recogidos en el Manual de Orientaciones Básicas para cada uno de los tramos en los que se divide el presupuesto expuesto en la Cláusula Tercera del presente Convenio-DECA.

Tramo	Horas	Importe tramo
Orientación	6	165,60 €
Formación Presencial	50	426,50 €
Formación Presencial	100	853,00 €
Formación Presencial	150	1.279,50 €
Formación Online	50	361,5 €
Formación Online	60	433,80 €
Formación Online	100	723,00 €
Diagnóstico de Reconversión	5	138,00 €

Ayudas a la contratación	--	5.000 €

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa la documentación de soporte necesaria para solicitar el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo a la normativa aplicable.

Séptima. Flujos Financieros.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

a) Las Cámaras enviarán a la Cámara de España la documentación justificativa de las actuaciones a través de la Aplicación de Gestión, junto con el resto de documentos exigidos en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

b) Una vez recibida la citada documentación justificativa por la Cámara de España, éstos serán revisados y sometidos a control por parte del Departamento Financiero.

c) En caso de que la justificación presente incidencias, éstas serán comunicadas a cada Cámara por parte del Departamento Financiero de la Cámara de España, o por quien éste designe, a través de la Aplicación Financiera solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.

d) La Cámara de Comercio custodiará los documentos originales sellados durante el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

e) Toda la documentación y anexos listados para la justificación de las acciones realizadas deberán ser presentados a la Cámara de España en los tiempos establecidos por la Unidad de Gestión del Programa.

Octava. Obligaciones de la Cámara de Comercio participante.

1.Las obligaciones de la Cámara de Comercio participante y firmante del presente convenio, son las siguientes:

a) Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio.

b) Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del ya citado Programa Operativo; en los documentos metodológicos del Programa 45+ y en lo relativo al cumplimiento con la normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

c) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa 45+.

d) Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad junto con el resto de condicionantes asociados a que el gasto ejecutado pueda tener la consideración de elegible de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa 45+.

e) Informar en su caso de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa 45+.

f) Remitir a la Cámara de Comercio de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FSE.

g) Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa 45+, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.

h) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación de Fondo Social Europeo.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno que se lleve a cabo.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa 45+, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

l) Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y comprometerse a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FSE.

m) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

n) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.

o) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

p) Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos comunitarios.

2.De forma específica en el marco del Programa 45+, la Cámara se compromete a:

a) Crear en sede cameral un espacio de información convenientemente señalizado con el logotipo de los organismos cofinanciadores. Además, se contará con los espacios que eventualmente se necesiten para el desarrollo de actuaciones puntuales.

b) Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles en la Cámara que, por su naturaleza, puedan ser integrados en las actuaciones del Programa (bases de datos, instrumentos técnicos, documentación, servicios propios relacionados con la gestión, prensa, información jurídica, estudios, etc.), y que permitan mejorar la calidad de los servicios encomendados al Programa.

c) Designar formalmente al personal de la Cámara con la cualificación técnica suficiente para el desempeño de las tareas descritas en el Manual de Orientaciones Básicas, y mantener debidamente actualizada dicha relación de personal.

d) Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión de cada Plan en las Cámaras.

e) Mantener informadas a las unidades de contacto externo de la Cámara sobre el Programa y las personas directamente implicadas en el mismo.

f) Realizar las acciones formativas diseñadas en cada uno de los planes

g) Facilitar la asistencia a las jornadas informativas y formativas organizadas por la Cámara de España al personal de Cámaras.

Novena. Obligaciones de las partes.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FSE) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa 45+, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FSE. Estos elementos están referidos básicamente a:

a) Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

b) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

c) Observar las normas sobre gastos subvencionables aplicables al Programa Operativo y las aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Las Cámaras deberán respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa

como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FSE, así como en todos aquellos documentos que resulten de aplicación a FSE.

d) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.

e) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

   En concreto, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, así como la obligación de proporcionar información para detección de posibles conflictos de interés.

   Por lo tanto la Cámara asume estas obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

   Asimismo, ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Décima. Otras obligaciones.

La entidad cameral aportará la cantidad de 9.036,77 € a la Cámara de Comercio de España, en concepto de financiación relativa a los gastos de estructura asumidos por la Cámara de Comercio de España. Esta cantidad provendrá de los recursos de la propia entidad cameral. En ningún caso puede provenir de fondos de origen comunitario.

La Cámara de Comercio de España remitirá anualmente las notas de cargo correspondientes, cuyo plazo de abono será de 90 días desde su recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el abono correspondiente, la Cámara de Comercio de España queda autorizada por la entidad cameral para compensar dicho importe de forma automática contra cualquier cantidad que la Cámara de Comercio de España adeude a la entidad cameral.

Decimoprimera. Colectivo de Participantes.

El colectivo de participantes/destinatarios de las acciones son las personas desempleadas que cumplan con la condición de persona desempleada, respetando lo establecido en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y en sus Criterios de Selección de Operaciones.

Decimosegunda. Información y publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura del Programa.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FSE) que cofinancian dicha actividad. Del mismo modo, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Las Cámaras, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Decimotercera. Intercambio electrónico de datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 1011/2014, ambas partes deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución del Programa, así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la entidad cameral.

Decimocuarta. Régimen Jurídico.

El presente convenio se suscribe al amparo de los dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Decimoquinta. Normativa de aplicación.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquélla recogida en:

a) Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

c) Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

d) Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

e) Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

f) Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

g) Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

h) Reglamento de ejecución (UE) Nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

i) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

j) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que proceda.

k) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables del Fondo Social Europeo, durante el período de programación 2014-2020.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable, las normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el FSE, así como cualquier otra normativa aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

Decimosexta. Responsabilidades.

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento. Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FSE, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma.

Si la Cámara se viera incursa en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

Decimoséptima. Protección de Datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Tanto Cámara de España como la entidad cameral serán corresponsables del tratamiento de datos personales que puedan ser tratados con motivo de la ejecución del Convenio, en los términos del artículo 26 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

En este sentido, ambas partes tratarán los datos personales atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, comprometiéndose a tratar los datos recabados en el seno de la ejecución del Convenio únicamente para los fines previstos en el mismo. Estos datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

En el tratamiento de los datos, las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y un proceso de

verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de transparencia, informando al interesado en los términos previstos en el artículo 13 del RGPD y en particular de la comunicación de sus datos a los entes implicados en el Programa, con la finalidad de posibilitar su desarrollo, ejecución y evaluación. En todo caso, las partes tratarán datos personales conforme a una base de legitimación de las previstas en el RGPD.

Ambas partes deberán contar con procedimientos de atención a los derechos de los interesados, informar de su existencia a los interesados e informar a la otra parte de cualquier ejercicio de derechos que hayan tramitado con la finalidad de que la contraparte pueda atender también dicho derecho.

Las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables del tratamiento, en lo que al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD se refiere, se regirán por lo previsto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

Decimoctava. Revisión.

Este convenio podrá ser revisado y ampliado, en su caso, ante los posibles acuerdos que se adopten en relación con el desarrollo de los Programas financiados con fondos europeos para el periodo de programación 20142020.

Las partes intervinientes formalizarán las adendas que correspondan al presente convenio para el desarrollo, en su caso, de actuaciones vinculadas al Programa 45+ a realizar a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, con objeto de regular las obligaciones que procedan en relación con la gestión del Programa, justificación y verificación del gasto, y seguimiento y ejecución de las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.

Decimonovena. Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, sin perjuicio de los compromisos de cofinanciación adquiridos por la Cámara.

Vigésima. Cláusula Suspensiva.

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características del Programa se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FSE.

Vigesimoprimera. Propiedad Intelectual e Industrial.

La Cámara de España es el titular exclusivo de las metodologías, manuales, guías, materiales, documentos, soportes informáticos y herramientas de todo tipo que pone a disposición de las Cámaras para la ejecución

del Programa o que resultan de dicha ejecución, y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de Propiedad Intelectual y de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. La Cámara de España podrá ejercer dichos derechos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen, sin que puedan entenderse cedidos a las Cámaras ninguno de los derechos de explotación sobre los mismos, por lo que en ningún caso las Cámaras u otros terceros podrán utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo del Programa.

La distribución, modificación, cesión o comunicación pública de los citados contenidos y cualquier otro acto que no haya sido expresamente autorizado por la Cámara de España, quedan prohibidos. Las Cámaras u otros terceros se abstendrán de comercializar, publicar o difundir, comunicar o ceder a terceros, de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de la metodología y materiales de los Programas sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España.

Asimismo, y respecto de todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que son propiedad de la Cámara de España, no puede entenderse que la participación en el Programa atribuya a las Cámaras u otros terceros derecho alguno sobre los mismos.

La Cámara acepta el presente documento sobre las condiciones de la ayuda de FSE, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de diciembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Cádiz

31385588H ANGEL JUAN (R: Q1173001G)

Firmado digitalmente por 31385588H ANGEL JUAN (R: Q1173001G)
Fecha: 2022.02.07 12:21:58 +01'00'

D. Ángel Juan Pascual

Directora General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Firmado digitalmente por: 46116469C INMACULADA RIERA (C:Q2802216H)
Fecha y hora: 17.03.2022 13:27:21

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Firmado digitalmente por: 80078810D ADOLFO JESUS DIAZ-AMBRONA (C:Q2802216H)
Fecha y hora: 14.03.2022 18:23:10

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano